

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES2

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO2

CAPÍTULO III. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CENTRO5

CAPÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO7

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES10

CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES15

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO18

DISPOSICIÓN FINAL.20

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación del presente Reglamento

El presente reglamento será de aplicación a los actuales miembros de la comunidad educativa del centro y a los que a él accedan. El ser parte integrante de esta comunidad compromete a su aceptación y cumplimiento.

Son miembros del Centro: el personal docente y no docente, el alumnado y las familias del alumnado. Cualquier persona que acceda al centro se compromete asimismo a cumplir las normas de este reglamento.

Será de aplicación en el marco físico del centro y en todas aquellas actuaciones que tengan relación con la actividad normal del centro o se deriven de ellas, aunque acontezcan fuera de su recinto

Artículo 2. Objetivo

Este reglamento reúne un conjunto de normas orientadas a lograr el buen funcionamiento interno del centro, dar a conocer las estructuras organizativas, concretar la organización de los espacios del instituto y fijar las normas para su uso.

El objetivo del presente reglamento es promover unas relaciones positivas entre los diferentes miembros de nuestra comunidad educativa y lograr un clima escolar adecuado que facilite el logro de los objetivos educativos y el éxito escolar, y contribuya a educar a nuestro alumnado en el respeto de los derechos humanos y en el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Artículo 3. Base legal

El presente reglamento se ha elaborado de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito educativo de la Comunidad de Madrid, en particular la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y los Decretos 32/2019, de 9 de abril y 60/2020, de 29 de julio por los que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Equipo directivo

Conforman el equipo directivo del centro el Director, Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto y el Secretario.

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del Instituto y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. Su elección, competencias y cese está definido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

Estos órganos de gobierno velarán por que las actividades del Centro se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución y del Proyecto Educativo del Centro. Además, garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos de todos sus miembros y velarán por el cumplimiento de sus deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de toda la comunidad escolar en la vida del Centro.

Artículo 5. Claustro de profesores

El Claustro de profesores, cuyo carácter, composición, funcionamiento y competencias están fijadas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, será presidido por el Director del Centro y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo. Actuará como secretario en el Claustro el Secretario del Centro.

El Claustro del profesorado es el máximo órgano para el debate y la toma de decisiones sobre todos los aspectos pedagógicos en el Instituto. Es el órgano propio de participación de los profesores y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos docentes del Centro.

Artículo 6. Consejo escolar

El Consejo Escolar del Centro, cuya definición, composición y competencias están reguladas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, en la LOE 2/2006 de 3 de mayo y en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, es el órgano de gobierno en el que están representados todos los sectores que constituyen la comunidad educativa.

Son miembros no electos del Consejo Escolar: el director, que lo preside, el Jefe de Estudios, Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la AMPA y un representante del Ayuntamiento. Los miembros electos representan a los profesores, alumnos, padres y madres y personal de administración y servicios. En el Consejo Escolar sus miembros se informan, proponen y opinan sobre materias relevantes para la mejora de la calidad de la educación en el Centro.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 7. Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación, cuya composición y funcionamiento se recoge en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, tiene encomendado participar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organizan en el instituto para atender a la diversidad del alumnado tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural. También se ocupa de la orientación académica. En este departamento trabaja tanto personal docente como técnicos no docentes.

Artículo 8. Departamento de actividades complementarias y extraescolares

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, regulado en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, estructura su actividad en función del programa anual de actividades complementarias y extraescolares, que se elabora partiendo de las propuestas contempladas en los proyectos curriculares de los distintos departamentos didácticos y de otros órganos del centro, además de promover la realización de este tipo de actividades y asesorar en la organización de las mismas.

Artículo 9. Departamentos didácticos

Los departamentos didácticos (LOE 2/2006 de 3 de mayo y Real Decreto 83/1996 de 26 de enero) se encargan de la organización y desarrollo de las enseñanzas propias de las materias o módulos que tienen asignados.

A cada departamento didáctico pertenecen los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al departamento. Están adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, imparten algún área o materia del primero. Cada departamento tiene un Jefe de Departamento elegido entre los profesores que pertenecen al mismo por el Director del Centro.

Artículo 10. Comisión de coordinación pedagógica

La Comisión de Coordinación Pedagógica (Real Decreto 83/1996 de 26 de enero) constituye el órgano de coordinación entre todos los Departamentos con el fin de aunar esfuerzos pedagógicos en una misma dirección. Está formada por todos los Jefes de Departamentos, que actúan en representación de los componentes de los mismos, el coordinador TIC, el Director y el Jefe de Estudios.

Artículo 11. Tutores y Equipos Docentes

El equipo docente del grupo (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero) es un órgano constituido por todos los profesores de un grupo y coordinado por el Tutor y el Jefe de Estudios. Se ocupa de la evaluación de alumnos, el tratamiento común de la problemática individual o del grupo de alumnos y de tomar las decisiones y acuerdos conducentes a la adecuada marcha del grupo tanto en el aspecto académico como de relaciones interpersonales.

Cada grupo de alumnos tiene un tutor, que es el profesor de referencia de los alumnos del grupo, se ocupa de coordinar al resto del equipo docente, hace de enlace entre las familias y el centro, controla la asistencia de los alumnos y se ocupa de promover la convivencia dentro del grupo además de velar por la evolución académica de sus alumnos. Todos los tutores de un mismo nivel se coordinan en las reuniones de tutores convocadas por el Orientador y Jefatura de Estudios.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 12. Junta de delegados

Cada grupo de estudiantes elige, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo. Se elige también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoya en sus funciones. La junta de delegados (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero) está integrada por los delegados de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar. Se ocupa de hacer de enlace entre los alumnos, el equipo directivo y el consejo escolar, así como de coordinar a los distintos grupos de alumnos en los asuntos que les atañen.

Artículo 13. AMPA

Las asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, AMPA (Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio y Real Decreto 83/1996, de 26 de enero) están formadas por los tutores legales de los alumnos que opten por asociarse en ellas, sirven de enlace entre el colectivo de familias y el centro, y tienen un representante permanente en el Consejo Escolar.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CENTRO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 14. Descripción del programa.

Este proyecto institucional integra de un modo natural las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. A lo largo de la etapa de ESO nuestro alumnado adquiere un alto nivel en el manejo de las tecnologías digitales, el desarrollo de la autonomía y responsabilidad o la facilidad en

el procesado y filtrado de información de Internet. Nuestros alumnos reciben, además de la formación curricular ordinaria, una formación digital continua que los prepara para integrarse con facilidad en las universidades y el mundo laboral del futuro.

Artículo 15. Participación.

Forman parte del proyecto los departamentos de Matemáticas, Lengua y Literatura Castellanas, Tecnología, Biología y Geología, Geografía e Historia, Inglés, Francés y Física y Química. Todos los profesores que se incorporan al centro e imparten enseñanzas de ESO en alguno de los citados departamentos quedan adscritos al programa y deben seguir las indicaciones del Coordinador del mismo, así como utilizar los recursos asociados al programa.

Todos los alumnos que se matriculan en el centro en la etapa de ESO participan en el programa y adquieren el compromiso de utilizar los recursos digitales que les indiquen sus profesores así como de seguir las normas de netiqueta y cuidado del material.

OTROS PROYECTOS Y PROGRAMAS

Artículo 16. Descripción

Nuestro centro participa en proyectos y programas ofrecidos por la Consejería de Educación y otras instituciones públicas. También desarrolla sus propios proyectos tanto a nivel de centro como de departamentos didácticos. Algunos de estos proyectos o programas tienen una duración determinada, como los Proyectos de Aprendizaje y Servicio, otros forman parte de nuestra identidad y son permanentes, como el de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte, el de Alumnos Ayudantes para la Convivencia y el de Radio Escolar Onda Leonardo. Todos los proyectos y programas están integrados en la Programación General Anual, son informados al Consejo Escolar y están explicados en nuestra página web.

Artículo 17. Participación.

Todos los profesores y alumnos tienen derecho a participar en los distintos programas y proyectos del centro siempre que cumplan los requisitos para ello y observen las normas establecidas en los mismos. Todos los participantes en los programas deben seguir las indicaciones de los coordinadores de los mismos, que en el caso de los proyectos de centro serán nombrados por el director.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las normas de funcionamiento relacionadas con la convivencia, así como la descripción de las faltas y sanciones aplicables, se encuentran recogidos en el Plan de Convivencia del centro.

Artículo 18. Horarios del alumnado.

El horario lectivo del Centro es de 8.30 a 15:15. Por la tarde el centro permanece abierto hasta las 19:30 y se realizan las actividades del Programa de refuerzo educativo y del programa IPAFD. Fuera del horario lectivo los alumnos no pueden permanecer en el centro sin la supervisión de un profesor o monitor autorizado por el centro.

Artículo 19. Suspensión del primer o último periodo lectivo en caso de ausencia del profesor. Recreos.

a) Todos los grupos de 1º, 2º y 3º de ESO permanecerán en el instituto desde primera a sexta hora. Los niveles de 4º ESO, 1º y 2º de Bachillerato podrán iniciar su jornada escolar las 9:25 h. cuando falte el profesor a primera hora y previo permiso de Jefatura de Estudios, igualmente podrán concluir su jornada escolar a las 13:20 h. cuando falte el profesor de 6ª hora, con permiso de Jefatura de Estudios.

b) Excepcionalmente, y siempre a partir de 4º de ESO, Jefatura de Estudios podría cambiar horas en el horario normal de un grupo para evitar huecos a los alumnos causados por la falta de algún profesor/a.

c) El recreo se inicia a las 11:05 para los alumnos de 1º y 2º de ESO. El resto de alumnado inicia el recreo a las 11:10h. Los alumnos de 1º, 2º y 3º de ESO tienen terminantemente prohibido salir a la calle en el periodo de recreo independientemente de su edad. Los alumnos de 4º de ESO, 1º y 2º de Bachillerato saldrán a la calle a las 11:10 h. y volverán a clase a las 11:30 h.

Artículo 20. Enfermedad, indisposición sobrevenida, medicamentos.

a) Si un alumno se encuentra indispuesto, el profesor le dará permiso para bajar a Jefatura de Estudios. Jefatura de estudios o el profesor de guardia llamará a la familia del alumno, que acudirá al Centro a recogerlo si fuese necesario.

b) El Centro no dispensará medicamentos a los alumnos. Si un alumno tuviese una condición médica en la que necesitase la administración de un medicamento específico, la familia debe comunicárselo al tutor y a jefatura de estudios, quien le proporcionará un modelo de autorización que debe ser firmado por la familia.

Artículo 21. Faltas de asistencia.

- a) La asistencia a clase es obligatoria. Debe observarse la máxima puntualidad.
- b) Una vez iniciada la jornada escolar solo se permitirá la entrada de los alumnos a clase en los intervalos de cambio de sesión. Con carácter general se considera como “retraso” si el alumno llega al aula más tarde que el profesor. Si el retraso excede de los cinco minutos el alumno puede ser apercibido mediante parte y el retraso se comunicará a las familias a través de Raíces.
- c) La justificación de faltas de asistencia a clase se hará utilizando el impreso “Justificación de faltas de asistencia” que se proporciona a los alumnos en conserjería. El alumno mostrará dicho justificante en primer lugar, ante el profesor o profesores afectados y, en última instancia, ante el profesor-tutor el primer día de reincorporación a clase.
- d) Corresponde al tutor justificar en su caso las ausencias de los alumnos en la aplicación correspondiente, previa información por parte de las familias de las causas dentro de la semana posterior a la reincorporación del alumno a clase. El conocimiento por parte de la familia de la falta de asistencia no es motivo de justificación a efectos de repetición de exámenes, expediente de absentismo o pérdida del derecho a la evaluación continua. No son faltas justificadas los viajes familiares.

Artículo 22. Absentismo, pérdida de evaluación continua.

- a) En el caso de que las faltas sin justificar sean reiteradas se procederá a la apertura de expediente de absentismo a los alumnos menores de 16 años.
- b) Del mismo modo, los alumnos de bachillerato que acumulen faltas reiteradas sin justificar en una asignatura perderán el derecho a la evaluación continua y serán sometidos, a efectos de evaluación, a las pruebas o procedimientos establecidos por los departamentos en sus respectivas programaciones.

El número de faltas de asistencia a estos efectos serán las siguientes:

- 12 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.
- 18 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- 24 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- 30 faltas en asignaturas de 5 horas semanales.
- 48 faltas en asignaturas de 8 horas semanales.
- 54 faltas en asignaturas de 9 horas semanales.

Con el fin de facilitar al alumno la oportunidad de rectificar y volver a asistir a clase regularmente, el número de faltas necesarias para que se aplique la norma anterior se prorrateará por evaluaciones:

4 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.

6 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.

8 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.

10 faltas en asignaturas de 5 horas semanales.

16 faltas en asignaturas de 8 horas semanales.

18 faltas en asignaturas de 9 horas semanales.

c) Cuando un alumno supere en una evaluación el número de faltas fijado, el profesor de la asignatura aplicará las pruebas o procedimientos previstos para estos casos en la programación, y lo comunicará al Tutor. El Profesor-Tutor recordará al alumno y a su familia las implicaciones que dicha acumulación de faltas lleva consigo. En el caso de que llegara al límite establecido en el apartado, el Profesor-Tutor, de acuerdo con Jefatura de Estudios, comunicará al alumno y su familia la imposibilidad de que le sean aplicados los criterios generales establecidos sobre evaluación.

Artículo 23. Comunicaciones.

a) Destacamos el portal Roble como plataforma de comunicación e interacción entre el Centro y las familias para realizar el seguimiento académico del alumno y recibir información del Centro.

b) Otros medios de comunicación utilizados por los tutores y el resto del profesorado son el teléfono, el correo electrónico o la agenda.

c) Tanto los tutores como el resto del profesorado disponen de una hora semanal para recibir a los padres de alumnos que lo soliciten con cita previa.

d) El equipo directivo y los tutores convocan una reunión general para los padres de alumnos al inicio de curso, en la que se informa de las normas más relevantes del centro y se resuelven dudas al respecto.

e) La información general se publica en la página web del centro. Además, se enviará periódicamente a las familias un Boletín de noticias por correo electrónico con enlaces a las informaciones que se van publicando en la página web.

Artículo 24. Derechos de imagen, protección de datos.**a) Fotografías y vídeos**

No se publicarán imágenes de los alumnos sin la autorización de los padres. Los profesores recibirán un listado de los alumnos cuyos padres han autorizado en el sobre de matrícula el uso de imagen de sus hijos, exclusivamente para la web del centro.

b) Tutoría y sesiones de evaluación

La información sobre situación familias, salud, etc. de los alumnos se tratará siempre con absoluta confidencialidad y exclusivamente con fines educativos.

c) Custodia y confidencialidad de los documentos

Para evitar poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de la información y la privacidad de los datos, el personal del centro educativo mantendrá especial cuidado en la custodia y transporte de documentos que contengan datos personales, así como los entregados por los alumnos en forma de trabajos, pruebas o exámenes.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES**CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**

A efectos de promoción y titulación se aplicará la normativa vigente en la Comunidad de Madrid.

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE MENCIONES HONORÍFICAS Y MATRÍCULAS DE HONOR**Artículo 25. Menciones honoríficas**

Se aplicará el criterio recogido en la ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato y la ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

a) A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de 10 podrá otorgárseles una Mención Honorífica siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacables.

b) Las Menciones Honoríficas serán atribuidas por el departamento de coordinación didáctica responsable de la materia, a propuesta documentada de los profesores que hayan impartido la misma.

c) El número de "Menciones Honoríficas" por materia en un curso no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 del número de alumnos matriculados de esa materia en el curso.

Artículo 26. Matrículas de honor

Se aplicará el criterio recogido en la ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

a) Los equipos evaluadores de los alumnos de segundo curso de Bachillerato podrán conceder Matrícula de Honor a aquellos alumnos que hayan obtenido como calificación final de etapa un 9 o superior.

b) El límite para la concesión de la Matrícula de Honor es de 1 por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato del centro, o fracción superior a 15.

c) La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno mediante una diligencia específica, y podrá dar lugar a los beneficios que determine la Consejería con competencias en materia de Educación.

d) En caso de que el número de alumnos que obtienen como calificación final de etapa un 9 o superior supere el límite de concesión de matrículas de honor previsto en la normativa, el centro aplicará los siguientes criterios para su concesión:

Criterio 1.- Mejor nota media de la etapa de bachillerato (todas las notas medias serán calculadas con precisión hasta la milésima).

Criterio 2.- En caso de empate en el criterio 1, mejor nota media en 2º de bachillerato.

Criterio 3.- En caso de empate en el criterio 2, mejor nota media de 1º de bachillerato.

Criterio 4.- En caso de empate en el criterio 3, mayor número de Menciones honoríficas en 2º de bachillerato.

Criterio 5.- En caso de empate en el criterio 4, mayor número de Menciones honoríficas en 1º de bachillerato.

EXÁMENES

Artículo 27. Ausencia a exámenes.

a) Como norma general, no se repetirán exámenes a los alumnos que falten a clase en la hora de la realización de los mismos, salvo en caso de enfermedad- para lo que será necesario aportar un justificante de atención sanitaria-, de gestión inaplazable - para lo que será necesario aportar justificante y avisar con antelación al profesor que convoca el examen-, o de problema familiar grave- para lo que la familia deberá comunicarse con el profesor que convoca el examen y con el tutor.

b) En el caso de que la ausencia a un examen haya sido debidamente justificada como se ha descrito, dicha ausencia no supondrá un menoscabo en la calificación del alumno, siendo decisión del profesor la repetición de la prueba o cualquier otra adaptación de los procedimientos de evaluación que no perjudiquen al alumno.

Artículo 28. Extensión de los exámenes.

a) Se procurará no ocupar los recreos para actividades lectivas, especialmente exámenes, salvo acuerdo previo entre el profesor y el grupo de alumnos y solo en caso absolutamente necesario.

b) Los exámenes que excedan en duración de la hora de clase deberán ser previstos por el profesor, que contará con el permiso del profesor afectado si la extensión ocupa parte de otra clase, y lo comunicará a los alumnos.

Artículo 29. Coincidencia de exámenes.

a) Los exámenes se avisarán a los alumnos con antelación, evitando los exámenes sorpresa.

b) Por acuerdo de claustro, no podrán coincidir en el mismo día más de dos exámenes, salvo causa de fuerza mayor, después de consultado con el tutor y aprobado por jefatura de estudios. Quedan excluidos de esta norma los exámenes programados por jefatura de estudios para bachillerato y exámenes de convocatoria extraordinaria.

c) Los delegados de los grupos serán los encargados de anotar en el calendario de aula los exámenes previstos y avisar a los profesores cuando se supere el número de coincidencias indicado en este reglamento.

CALIFICACIONES

Artículo 30. Criterios de calificación

- a) Se aplicarán los criterios de calificación recogidos en las programaciones didácticas de los departamentos para cada asignatura y nivel, obtenidos a través de los instrumentos de evaluación que figuren asimismo en dichas programaciones.
- b) Por acuerdo de claustro, las programaciones didácticas de todas las asignaturas incluirán al menos un instrumento de evaluación distinto de los exámenes que valore el trabajo del alumnado con un peso en la calificación de un mínimo del 10%.
- c) Los profesores explicarán a los alumnos tanto los instrumentos de evaluación como los criterios de calificación de su asignatura a su alumnado en los primeros días lectivos del curso. Estarán publicados y a disposición de las familias en la página web del centro.

Artículo 31. Reclamaciones a las calificaciones finales

- a) En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- b) La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.
- c) En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- 1) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - 2) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
 - 3) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.
- d) El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.
- e) A la vista del informe elaborado por el departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de Estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.
- f) Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.
- g) En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, el alumno, o los padres o tutores legales cuando aquel sea menor de edad, podrán solicitar copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos que hubieran dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.
- h) En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno, o sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación ante las Direcciones de Área Territoriales, la cual se tramitará por el procedimiento señalado en el artículo 36 de la ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto,

de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades complementarias y extraescolares son un factor enriquecedor en la educación de los alumnos ya que contribuyen a ampliar sus conocimientos, a interesar al alumno en su propio proceso educativo y a favorecer la convivencia tanto entre el alumnado como entre este y el profesorado y con otras personas y entidades de interés cultural.

Estas actividades tienen como objetivo complementar a las actividades lectivas en la adquisición de las siguientes competencias: competencia en comunicación lingüística, competencia en el conocimiento y la interacción en el mundo físico, competencia social y ciudadana, competencia cultural y artística y autonomía e iniciativa personal.

El Departamento de Actividades Extraescolares y Jefatura de Estudios velarán por el cumplimiento de unas normas generales que han de tenerse en cuenta a la hora de programar una actividad extraescolar o complementaria.

Artículo 32. Normas de organización

- a) Las actividades complementarias y extraescolares serán incluidas por cada Departamento en su programación y estarán debidamente temporalizadas por trimestres siempre que sea posible. Asimismo, se incluirán en la programación del Departamento de Actividades extraescolares.
- b) Cualquier actividad que quiera organizarse para los alumnos dentro o fuera del centro, en horario lectivo o fuera de él, deberá estar supervisada por el Jefe de Departamento de la materia, por el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y por Jefatura de Estudios. El profesor o profesores que la organicen deberán comunicar su intención de realizar la actividad con suficiente antelación.

c) Corresponde al profesor que realice la actividad proponer al Jefe de Estudios qué profesor o profesores son los más adecuados para acompañarle. El Jefe de Estudios decidirá atendiendo a la menor pérdida posible de clases. La participación de profesores es voluntaria. Los profesores acompañantes se establecerán según el número de alumnos participantes.

Artículo 33. Información y autorizaciones.

a) Para participar en las actividades complementarias y extraescolares es imprescindible la autorización por escrito de los padres, madres o representantes legales del alumnado. A estos efectos es válida la autorización para todas las actividades sin pernoctación que se programen durante el curso entregada en el momento de formalizar la matrícula. En cualquier caso, las familias recibirán previamente a su realización información precisa sobre cada actividad.

b) En las actividades complementarias fuera del centro, los alumnos de 1º a 4º ESO saldrán del Centro y volverán al mismo una vez acabada la actividad. Se autorizará a los alumnos de Bachillerato a volver por libre de las actividades complementarias fuera del centro, previa autorización firmada por los padres.

Artículo 34. Planificación de actividades

a) Siempre que sea posible, se programará la actividad para todos los alumnos del grupo y para todos los grupos del mismo curso (en una o dos veces).

b) Se becarán parcialmente las actividades complementarias, siempre que se tenga constancia de la carencia de recursos familiares, a aquellos alumnos que manifiesten una buena disposición ante el estudio y no acumulen faltas de asistencia ni amonestaciones.

c) Los alumnos que no participen en la actividad tendrán clase con su horario habitual. Se dedicarán esas clases a realizar los trabajos encomendados por los profesores ausentes y a repasar contenidos en el resto de las materias.

Artículo 35. Aceptación de normas y decisiones por parte del alumnado y de las familias.

- a) El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte de alguno de los alumnos participantes en las actividades complementarias o extraescolares podrá suponer su expulsión de la actividad.
- b) No podrán acudir a estas actividades, incluido el Viaje de Fin de Curso, los alumnos que hayan sido sancionados con la no participación en actividades extraescolares debido a un comportamiento inadecuado.
- c) Las actividades extraescolares se realizarán si el centro lo considera conveniente y las circunstancias lo permiten. La inscripción de los alumnos en las actividades extraescolares por parte de sus padres o tutores legales conlleva la aceptación de las normas y condiciones de las que serán informados previamente. Si, eventualmente, se produjese algún cambio imprescindible por las circunstancias, los profesores y el centro tendrán autoridad para tomar las decisiones que consideren más apropiadas y que habrán de ser aceptadas por todos los participantes en las actividades.
- d) Por tratarse de actividades organizadas por el Centro, tanto si se desarrollan en el recinto escolar como fuera de él, al alumnado participante le será de aplicación durante el desarrollo de dichas actividades cuanto se recoge en el presente Reglamento sobre derechos y deberes del alumnado y las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas.
- e) El alumnado que participe en los viajes largos organizados por el centro debe asumir una serie de compromisos: asistirá a todos los actos programados, no podrá ausentarse del grupo o del hotel sin la previa comunicación y autorización de los profesores acompañantes, no consumirá bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud, no podrá desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás, no podrán ocupar una habitación distinta a la suya, ni realizar actividades festivas en las habitaciones.

Artículo 36. Reparación de daños

a) Serán los responsables de los daños causados a personas o bienes ajenos los alumnos causantes. De no ser identificados, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo participante en la actividad. En caso de minoría de edad, serán los padres, como responsables civiles, los obligados a reparar los daños causados.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO**Artículo 37. Normas relativas al cuidado del centro y materiales**

a) El Centro merece el respeto y cuidado de cuantos lo utilizan. Velar por su limpieza y embellecimiento es tarea de todos. El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado.

b) Los alumnos pueden utilizar el panel de su aula y los del vestíbulo para colocar sus carteles o murales. Antes de colocar un cartel, los alumnos deberán presentarlo al profesor responsable de la asignatura o al tutor. No se permitirá la colocación de carteles y anuncios de empresas privadas.

c) Se evitará ensuciar el recinto, especialmente con comida, chicles, bolsas o desperdicios, con pintadas o cualquier otra manifestación de incivismo.

d) No está permitido comer chicle en las aulas, pasillos, servicios o escaleras del Instituto.

e) No está permitida la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas en el Centro así como durante las actividades extraescolares organizadas por el Instituto.

f) Los alumnos colaborarán periódicamente en la limpieza de las pintadas, de las mesas de las aulas y del patio.

g) Los alumnos son responsables del correcto estado de su pupitre y del aula. Si advierten algún desperfecto deben comunicarlo inmediatamente a su profesor o a Jefatura de Estudios, según la gravedad del caso. De no hacerlo serán ellos mismos los que se hagan cargo de su limpieza o reparación.

Artículo 38. Reparación de daños

- a) Los alumnos deben hacerse cargo del coste económico de la reparación o a reparar ellos mismos los daños que, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, están obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.
- b) Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. Si los responsables no aparecen, será abonado o reparado por los alumnos del aula o aulas implicadas en el deterioro.
- c) Jefatura de Estudios podrá fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 39. Normas de uso de los espacios del centro.**Espacios Comunes**

- a) Se debe evitar la permanencia en pasillos y escaleras. Los juegos se realizarán en la zona adecuada del patio de recreo. Están prohibidos en los pasillos y otros lugares de tránsito. Están asimismo prohibidos los juegos de cartas en el recinto escolar
- b) No se autoriza la permanencia en la cafetería durante las horas de clase o en los intervalos entre clases.
- c) Durante los recreos se abandonarán las aulas. Los días que, por inclemencia del tiempo o por cualquier otro motivo, no puedan ser utilizados los patios de recreo, se podrá permanecer en los espacios cubiertos del Centro que les sean indicados.
- d) Los alumnos no deben abandonar la clase hasta que el profesor lo autorice, incluso si han finalizado antes sus trabajos o exámenes.
- e) Todos los alumnos, así como el resto de miembros de la comunidad educativa presentarán un aseo personal y vestimenta adecuada a la actividad y lugar donde esta se desarrolla.

Otros espacios

Existen unas normas de uso de los distintos espacios específicos del centro que se encuentran en ellos en lugar visible y de las que son informados los usuarios de los mismos a principio del curso.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 40. Entrada en vigor

Este Reglamento entra en vigor el día XX/XX/2021 y obliga su cumplimiento a cuantos integran la comunidad escolar en la parte y medida que a cada uno de ellos afecta. Este Reglamento estará vigente mientras no sea modificado o anulado por las causas y los procedimientos en él mismo establecidos, y se supondrá tácitamente prorrogado cada año académico.

Artículo 41. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

El presente Reglamento podrá ser modificado:

- a) Cuando varíe la legislación escolar en la que se apoya, en la medida que le afecte.
- b) Cuando lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por alguno de estos cauces:

- El Equipo Directivo
- Cualquiera de los sectores representados en el Consejo Escolar, a través de sus representantes en el mismo.

Las modificaciones propuestas serán defendidas ante el Consejo Escolar por un portavoz del grupo o sector que las presentó, y para ser aprobadas se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros de este órgano colegiado. En ningún caso se podrán aprobar modificaciones contrarias a la normativa vigente, aunque se cuente con la mayoría de los votos.

Una vez aprobada la modificación del Reglamento, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Centro para el conocimiento de la comunidad escolar, y entrará en vigor a los diez días de dicha publicación, salvo que expresamente se señale otra fecha.